

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con fundamento en los artículos 42 párrafo cuarto, 42C fracción I, VII y XIV y 42D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en relación con los diversos 9 fracción VII, 31 párrafo II y 38 de su Estatuto Orgánico e incorporando elementos obtenidos por medio de la evaluación externa realizada a los programas sociales de la Delegación de Iztapalapa y los acuerdos derivados de la IX Sesión Ordinaria de 2009 de su Comité, formula las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

A la Jefatura Delegacional de la Demarcación Territorial de Iztapalapa:

Recomendación DI/1/09: Elaborar y publicar el Programa de Desarrollo Social de la Delegación, mismo que deberá cumplir con todos los requerimientos que señala el artículo 29 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF, así como con el procedimiento para su elaboración referido en el artículo 41 y 39 del REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF.

Plazo para el cumplimiento: 1 de julio de 2010.

Problemas a los que responde (en adelante Problema):

- a. No existe Programa de Desarrollo Social de la Delegación. El funcionamiento de los diversos programas específicos no tiene un eje conductor que les dé coherencia.
- b. No existe un diagnóstico que fundamente los programas a ejecutar, así como tampoco hay criterios e indicadores de evaluación.

Justificación:

Los Programas de Desarrollo Social Delegacionales son los instrumentos para darle coherencia a las acciones de desarrollo social que realizan las Demarcaciones Territoriales, diseñadas y ejecutadas a través de un adecuado diagnóstico de la situación, con objetivos, prioridades, líneas de acción y criterios e indicadores de evaluación, así como también permiten la participación de la sociedad, como señala el artículo 25 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF: “*La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa. En ella participarán los grupos sociales involucrados, a través de un proceso de consulta pública...*”

A su vez el artículo 29 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF establece que:

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Social contendrán:

- I. Antecedentes, diagnóstico y evaluación de la problemática; las disposiciones del Programa General que incidan en el ámbito espacial de validez del programa, la situación de la Delegación en el contexto del Distrito Federal como parte de un Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal; y los razonamientos que justifiquen su elaboración y la modificación, en su caso;*
- II. La estrategia, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Delegación, en aquellos aspectos contenidos en el programa; y las formas de corresponsabilidad con la sociedad organizada;*
- III. La definición de sectores sociales y zonas de atención prioritaria;*
- IV. Las estrategias de colaboración interdelegacional o con municipios colindantes para impulsar programas de desarrollo social;*
- V. Las políticas sectoriales y por grupos de población;*
- VI. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes;*
- VII. La integración territorializada entre los programas, y*
- VIII. La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados.*

Por su parte el artículo 41 del Reglamento establece que:

Cada uno de los Órganos político-administrativos deberá replicar, en el ámbito de su competencia, el proceso a que se refieren los preceptos anteriores para la formulación de sus respectivos Programas Delegacionales.

El precepto referido que deberá replicarse es el establecido en el artículo 39 del Reglamento que señala:

La formulación del Programa se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría dará aviso del inicio del proceso de elaboración del Programa mediante la publicación respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de circulación en el Distrito Federal;*
- II. La Secretaría organizará, en coordinación con el Consejo de Desarrollo Social, el proceso de consulta pública para la formulación del Programa;*
- III. Con base en los lineamientos de la Comisión y de los resultados de la consulta pública, la Secretaría elaborará el proyecto de Programa de Desarrollo Social;*
- IV. Se convocará, conforme a las disposiciones que resulten aplicables, al Consejo de Desarrollo Social para el análisis y enriquecimiento del anteproyecto del Programa;*
- V. La Secretaría elaborará la versión final del Programa y lo remitirá al Jefe de Gobierno para su aprobación y, en su caso, modificación; debiendo guardar congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; y*
- VI. Una vez aprobado el Programa por el Jefe de Gobierno, se procederá a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, divulgándose a su vez en el Sistema para su debida difusión y conocimiento.*

Recomendación DI/2/09: Compactar y cancelar los programas específicos en curso que tengan transferencias irrelevantes, de muy baja cobertura e impacto a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 27 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF. Cuando se trate de actividades específicas, deberán ser consideradas como tales y no tener denominación de programa social, para ello la instancia recomendada deberá evaluar la cobertura y montos de las transferencias actuales a fin de establecer en específico qué programas se compactarán y cuáles se cancelarán, estableciendo la debida articulación entre los programas resultantes, a fin de:

- 2.1. Integrar y potenciar los programas que sean más eficaces para que guarden mayor coherencia entre sí;**
- 2.2. Priorizar la utilización de recursos, otorgando mayores apoyos a los más eficaces, reagrupando programas para su mejor control de gestión.**
- 2.3. Proceder a su adecuada reformulación, que revise la eficacia de los programas en cuanto a su cobertura e impacto.**
- 2.4. Integrar y generar apoyos mutuos entre las áreas operativas que realizan acciones de desarrollo social en la Delegación.**
- 2.5. Propiciar la complementariedad o articulación con los programas específicos derivados del Programa de Desarrollo Social del DF.**
- 2.6. En esta perspectiva la evaluación que realizará el órgano recomendado deberá revisar y corregir los planteamientos que dan origen a programas como el de *día de reyes y del niño, señorita fiestas patrias*. Consideramos que los dos primeros deben desaparecer como programas y constituirse en actividades del gobierno delegacional.**

Plazo para el cumplimiento: 31 de diciembre de 2009.

Problema:

- a. No hay integración ni articulación entre los diversos programas específicos que ejecuta la Delegación.
- b. Hay una baja cobertura en muchos de ellos que hace evidente un impacto muy bajo.
- c. No hay integración ni complementariedad entre las áreas operativas de la Dirección de Desarrollo Social.
- d. Hay duplicaciones e incluso competitividad con los programas del GDF, desarrollados por la Delegación con menores recursos y menores alcances.
- e. Hay programas que no son sino actividades específicas, algunos de los cuales tienen un criterio de discriminación implícito, como el de Señorita Fiestas Patrias, que muy dudosamente se ubican en el desarrollo social.

Justificación:

Entre los criterios fundamentales de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF se encuentran el de **Integralidad**, entendido como: *“articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;”*, así como el de **Efectividad**, entendido como *“obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto...”* El Consejo considera que para el mejoramiento de los programas de desarrollo social que desarrolla esta Delegación es

necesaria la observancia en el diseño y la ejecución de los mismos de estos principios de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF.

La evaluación que se solicita sobre coberturas y montos actuales podría ser realizada en el mismo proceso de la evaluación interna que establece el artículo 42 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF: *La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.* Congruente con la recomendación DMH/1/09 sobre el Programa Delegacional de Desarrollo Social, el primer paso para su adecuada elaboración deberá de ser la evaluación de los programas, congruencia que se expresa también en los plazos señalados por Evalúa DF para ambas Recomendaciones.

Recomendación DI/ 3/09: Elaborar, una vez realizada la depuración y compactación de los programas en curso, las Reglas de Operación de los diversos programas específicos, incorporando todos los aspectos del artículo 33 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF, en particular:

- 3.1. Los mecanismos de participación social;**
- 3.2. Los de evaluación y sus indicadores;**
- 3.3. Los de rendición de cuentas.**
- 3.4. Que establezcan la prohibición explícita de pedir credenciales o participación en agrupamientos como condición para obtener los beneficios de cualquiera de los programas, como es el caso del programa de adultos mayores.**

Plazo para el cumplimiento: 31 de enero de 2010.

Problema:

- a. No existen mecanismos para la rendición de cuentas de los programas específicos.
- b. No existe participación de la ciudadanía en ninguna de las fases de diseño, ejecución y evaluación de los programas.
- c. No se establecen mecanismos de evaluación ni indicadores.
- d. Algunos programas –como es el caso de programas para adultos mayores- exigen para su otorgamiento la pertenencia a grupos.

Justificación:

Entre los criterios fundamentales que establece la LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DF se encuentran el de **Participación**, entendido como: *derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;* y el de **Transparencia**, entendido como “la información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de

la información;" Este Consejo considera imprescindible que estos criterios se observen de manera explícita en la elaboración de las Reglas de Operación de los programas que ejecuta la Delegación.

El artículo 33 de la LDSDF establece que:

Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:

- a) La entidad o dependencia responsable del programa*
- b) Los objetivos y alcances*
- c) Sus metas físicas*
- d) Su programación presupuestal*
- e) Los requisitos y procedimientos de acceso*
- f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana*
- g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores*
- h) Las formas de participación social*
- i) La articulación con otros programas sociales.*

Recomendación DI/4/09: Constituir y asegurar el funcionamiento sustantivo del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, de acuerdo a las características y modalidades que establecen los artículos 18 y 19 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF.

Plazo para el cumplimiento: 31 de diciembre de 2009.

Problema:

No existe participación ciudadana adecuada, ni existe Consejo Delegacional de Desarrollo Social.

Justificación:

El mencionado criterio fundamental de **Participación** y el mandato específico de los artículos 18 y 19, así como de la Fracción I del artículo 11 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF, esta última señala que:

Corresponde a las Delegaciones:

I. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social;

Por su parte los artículos 18 y 19 señalan que:

Artículo 18.- *El Consejo Delegacional de Desarrollo Social es un órgano de consulta, opinión, asesoría y vinculación entre la Delegación y la sociedad.*

Artículo 19.- *El Consejo Delegacional de Desarrollo Social está integrado por:*

I. El titular de la Delegación, quien lo presidirá;

II. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del mismo;

III. Un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Social, designado por el titular de la Delegación, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. Los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y los servidores públicos que considere necesario convocar el Jefe Delegacional;

V. Los representantes de las dependencias de la Administración, a invitación del titular de la Delegación;

VI. Tres miembros de cada uno de los siguientes sectores:

- Organizaciones Civiles;
- Organizaciones Sociales;
- Instituciones de Asistencia Privada;
- Instituciones académicas de educación superior;
- Grupos Empresariales.

Estos serán designados por el titular de la Delegación con base en las propuestas de los sectores correspondientes.

Cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados.

Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular asistirá a las sesiones.

Recomendación DI/5/09: Elaborar un sistema de información suficiente para el seguimiento de la operación y evaluación de resultados e impacto de los programas.

Plazo para el cumplimiento: 31 de enero de 2010.

Problema:

No se encontró ni se tuvo acceso a información sistematizada sobre las distintas fases de los programas.

Justificación:

La fracción IX del artículo 11 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF establece la obligación de las Delegaciones de realizar el control y la evaluación de los programas a su cargo, lo que no es posible si no se cuenta con un adecuado sistema de información.

Recomendación DI/6/09: El Programa de Detección Oportuna de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario debe vincularse y coordinarse con el Programa de Inmujeres DF, a fin de evitar el riesgo que implican las omisiones en las que incurre actualmente este programa delegacional, ya sea para subsanarlos adecuadamente o para sustituir las actividades que actualmente realiza por otras que sean complementarias del programa de Inmujeres DF.

Plazo para el cumplimiento: 31 de diciembre de 2009.

Problema:

No hay un mecanismo de seguimiento a las mujeres atendidas, ni están claros los lugares a los que se les canaliza para su atención.

Justificación:

Un programa de esta naturaleza para ser eficaz requiere de seguimiento y continuidad. No basta con que las personas acudan una vez al servicio –aunque el diagnóstico no detecte ningún padecimiento- puesto que los padecimientos pueden presentarse posteriormente. La falta de información en este sentido puede llevar a pensar a las usuarias que con una vez que se realicen el estudio será suficiente. Por lo que hace a las personas en las que el diagnóstico detecte un padecimiento la canalización y el seguimiento son fundamentales para un adecuado tratamiento.

Adicional a las Recomendaciones anteriores, con base en el artículo 31 de su Estatuto (que señala: “*Se entenderá por observación al señalamiento de carácter no vinculatorio que emite el Comité a los órganos, dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública derivado de una evaluación externa por el que se proponen cambios en el diseño y operación de los programas y la política social para su mejora*”), Evalúa DF formula las siguientes

Observaciones:

Al Consejo le parece que será benéfico para las acciones de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa hacer adecuaciones a los siguientes programas, en caso que la evaluación interna que deberá realizarse considere pertinente su continuidad:

- I. La revisión de alcances y objetivos de diversos programas, así como su posible vinculación y/o duplicación respecto a programas y apoyos que brinda el Gobierno del Distrito Federal, para establecer concertación en las acciones, señalado en la recomendación DI/1/09, debiera poner énfasis en: los de apoyo escolar, cibercafé con bachillerato a distancia, atención a personas con discapacidad.
- II. Reorientar el programa de obras de electrificación, de manera que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la Delegación Iztapalapa logren concertar acciones que inhiban el robo de luz –“diablitos”- por parte de los vecinos de la Demarcación, y el cableado y levantamiento de postes no represente un cargo oneroso para los beneficiarios del Programa. A este respecto, falta claridad en las Reglas de Operación respecto a los alcances del Programa.
- III. El Programa de Apoyo Escolar requiere de una revisión de los montos de las becas y apoyos, así como de los tiempos en que se efectúan las entregas de recursos, que resultan demasiado espaciadas si se trata de ayudar a que los niños se mantengan en la escuela. Aunque representa una carga de trabajo realizarla mensual o bimestralmente, es necesario para los fines propuestos.
- IV. El Programa de Jóvenes requiere que se brinde mayor información sobre los temas que preocupan a este sector, y podría vincularse con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, para ampliar su abanico de opciones. También se debe revisar los trabajos de las OSC al respecto en la Demarcación.
- V. El Programa de Deportes requiere, en sus dos vertientes, de asesoría sobre el tipo de actividad física que una persona puede realizar, considerando su edad y estado de

salud; también debería complementarse con pláticas sobre una alimentación adecuada. Puede vincularse con el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

- VI. El Programa de CENDIS requiere de la construcción de indicadores sobre la calidad del servicio y el funcionamiento del mismo, sobre todo porque se trata de un apoyo que se complementa mediante las aportaciones de los padres de los niños, por lo que debería estar constantemente auditado.
- VII. El Programa de Dotación de Uniforme Escolar puede y debería ser un complemento del Programa de Dotación de Uniforme y Útiles escolares del Gobierno del Distrito Federal y por tanto coordinarse y articularse con el GDF. De esta manera, colaboraría en la permanencia de los niños que más lo necesitan en el sistema educativo. También tendría que complementarse con una serie de pláticas o talleres que ayudaran a los padres de los niños a comprender la importancia de que completen su educación.
- VIII. El Programa 10 Perfecto debe replantearse, de manera que no sea una calificación la que se tome en cuenta para discriminar a los niños en cuanto a la obtención de un premio por sus calificaciones. Consideramos que es necesario sustituirlo por actividades pertinentes para beneficio de la comunidad escolar.
- IX. El Programa de Maestros Jubilados debe implementar mecanismos de retroalimentación por parte de los usuarios, de manera que resulte cada vez más atractivo y reavive la utilidad de las bibliotecas públicas. Puede vincularse con la estrategia Ciudad de lectores del Gobierno del Distrito Federal
- X. El Programa Cibercafé con bachillerato a distancia requiere de un estudio diagnóstico para conocer las necesidades reales de la población, y con esta base estudiar la conveniencia de ampliar el número de espacios, utilizando para ello la infraestructura disponible en las bibliotecas públicas de la Demarcación. Habría que conocer el plan de estudios de la UNAM para estudiar también la conveniencia de conservarlo o adoptar el de Bachillerato a distancia de la UACM.
- XI. El Programa de Atención a Personas con discapacidad deja fuera de la atención de este grupo gran parte del abanico que podría contemplar: cultura, educación, deporte, recreación y participación social. El emitir material para que se valore las capacidades de estas personas no es suficiente si no se les dota también de un entorno favorable para permitir su desarrollo integral.
- XII. El Programa de Atención a Familias de Bajos Recursos debe revisar su cobertura e impacto (en términos de la recomendación DI/2/09) y, en caso de proseguir reformular sus Reglas de Operación, de manera que sean claras y no se presten a interpretaciones discrecionales.

Con fundamento en el artículo 42 D de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., las presentes recomendaciones se hacen del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades para que en un término de 15 días hábiles una por una de las recomendaciones sean aceptadas o, por el contrario, se fundamente su no aceptación a fin de que el Comité de Evaluación y Recomendaciones de este Consejo



analice las objeciones y de considerarlas procedentes modifique sus recomendaciones. En caso contrario, éste las someterá al análisis de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social, para que en un plazo de 20 días hábiles resuelva la controversia en definitiva y de confirmarse la procedencia de las recomendaciones, éstas tendrán carácter de obligatorias.

Las consejeras y consejeros

Dr. Julio Boltvinik Kalinka

Dr. Manuel Canto Chac

Dra. Myriam Irma Cardozo Brum

Dr. Adolfo Sánchez Almanza

Mtra. Ma. del Pilar Berrios Navarro